



Resolución Sub Gerencial

Nº 001 -2019-GRA/GRTC-SGI

El Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS;

Con la conformación del Expediente de Reg. Nº 32942-2018 (07.MARZO.2019) por la Obra: **“Culminación de metas “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los distritos de Aplao y Huancarqui – Provincia de Castilla – Departamento de Arequipa”**, que solicita el Uso de Derecho de Vía, para cortar en forma transversal la Vía Reclasificada Temporalmente como PE-1SL. y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la carta Nº01-CRVM/RO del Ing. Cesar Villanueva Merma, Residente de la Obra “Culminación de Metas Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Distritos de Aplao y Huancarqui de la Provincia de Castilla – Arequipa”; quien solicita se le proporcione el USO DE DERECHO DE VIA, para cortar en forma Transversal la Vía Reclasificada Temporalmente como PE-1SL.

Que, el Jefe Zonal de Castilla Condesuyos y La Unión, mediante Informe Nº045-2019-GRA/GRTC-S.G.I.ZONAL c.c.lu, precisa que el mencionado, ya fue solicitado el año pasado y al expediente se le hicieron 04 observaciones:

- En el expediente de Uso del Derecho de Vía, No indica las Especificaciones Técnicas de la Reposición de la Infraestructura Vial, en lo que se refiere a: Material de base Imprimación y carpeta asfáltica.
- Falta el cuadro de maquinaria que intervendrá en la ejecución de los trabajos, movimiento de tierras, compactación colocación de carpeta asfáltica, etc.
- Falta presentar el diseño de Mezcla asfáltica a colocar, las canteras a utilizar y sus propiedades físicas y químicas (estudio de suelos)
- Igualmente falta el diseño de concreto a emplear, las canteras a utilizar y sus propiedades físicas y químicas (estudios de suelos).

Que, considerando los acuerdos tomados en la Sub Gerencia de Infraestructura a cargo del Ing. Dan D. Galicia Fernández, entre los que se encuentran la paralización de la obra, si no se cumple con lo acordado, es de opinión del Ing. Hugo Danos Cervantes, que se proporcione el USO DEL DERECHO DE VIA. Así mismo indican que están de acuerdo a cumplir con los anexos 01 y 02 de los requisitos para proporcionar el Uso de Derecho de Vía, a cabalidad, tal como el de notificarnos las actividades a realizar y esperar los resultados del laboratorio de mecánica de suelos liberando las áreas que cumplen con los requisitos que exigen los manuales de construcción y mantenimiento de carreteras emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N°034-2008MTC, ha establecido en el numeral 37.2 de su artículo 37º que las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán autorizar el uso del derecho de vía para: i) la instalación de dispositivos y obras básicas de infraestructura para el funcionamiento de servicios públicos, ii) obras de infraestructura vial, y iii) obras de infraestructura gestionadas por particulares que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas, actividades en beneficio de la comunidad o colectividad, o que tengan impacto y/o relevancia económica y/o social. En todos estos casos, la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos, concordantes con las normas técnicas



Resolución Sub Gerencial

Nº 001 -2019-GRA/GRTC-SGI

aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía."

Que, de acuerdo con el Numeral 37.3 del Artículo 37º del citado reglamento nacional , se ha dispuesto que las mencionadas autoridades competentes establecerán las normas y requisitos para otorgar autorizaciones de las instalaciones indicadas.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que el Ministerio de Trasportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel Nacional en materia de transporte y tránsito terrestre , a través de la Dirección General de Caminos y ferrocarriles , es la autoridad competente para dictar la normas correspondientes a la gestión de infraestructura vial, fiscalizar el cumplimiento e interponer las normas técnicas contenidas en dicho reglamento.

Que, con lo antes expuesto y precisado de los Informes, en aplicación al D. S. Nº 034-2008-MTC, ha establecido en su artículo 25º Del contenido del manual de hidrología, hidráulica y drenaje nos dice: El manual de hidrología, hidráulica y drenaje contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño de las obras de drenaje superficial y subterránea de la infraestructura vial. Incluye los estudios de hidrología e hidráulica y planos tipo. Así mismo en dicho numeral señala que se debe tener en cuenta dicho artículo para la aprobación del proyecto respecto de la Obra "**culminación de metas ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los distritos de aplao y Huancarqui de la provincia de Castilla – Arequipa.**

Por tanto, en observancia a la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, D. S. Nº 034-2008-MTC, y el Informe Nº 0199-2019-GRA/GRTC-AJ, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencia General Regional Nº 018-2019-GRA/GGR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AUTORIZACION DE USO DEL DERECHO DE VÍA de las Vías Regionales AR-105 Y AR-106, hasta la culminación de la obra de metas de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en los distritos de Aplao y Huancarqui de la provincia de Castilla- Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Tramite Documentario, la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley Nº 27444 vigente.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los ...

10 MAR 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Ing. Dan D. Galicia Fernández
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA